	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.260.200
	RESOLUCION	VERSION 3
		Fecha Aprobación 21/03/2012

RESOLUCIÓN No. 127

(31 DE DICIEMBRE DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


La Secretaria de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 33 y 76 del Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, y

CONSIDERANDO:

a.- Que la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario determinará las fechas de vencimiento de los plazos para pagar de contado (en una sola cuota) con descuento y en las cuatro (4) cuotas autorizadas dentro de los límites establecidos conforme a lo señalado en el artículo 33 del Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, Acuerdo No. 025 de 2008, cuotas y plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado; y, al artículo 76 del mismo Estatuto, que establece la fecha, forma y medios de presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio, para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

b.- Que el Municipio de Cartago, es el acreedor o beneficiario de los tributos que se regulan en el Estatuto de Rentas Para el Municipio, Acuerdo No. 025 de 2008 y en quién radica la potestad de liquidación, recaudo y administración de los mismos.

c.- Que los impuestos Municipales gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la Ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.260.200
	RESOLUCION	VERSION 1
		Fecha Aprobación 22/04/2009

d.- Que corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

e.- Que el artículo 28 del Acuerdo No. 002 de 2010, Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del Municipio de Cartago, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberán efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda.

f.- Que para mantener la cultura tributaria, el Municipio de Cartago, concede alivios e incentivos tributarios, a los contribuyentes de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio que se encuentren al día y que cancelen de forma anticipada, la totalidad de los impuestos en un solo pago.


g.- Que el Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, establece que mediante acto administrativo se determina el Calendario Tributario, donde se señala la fecha, forma y medios de presentación y pago de los tributos.

h.- Que es necesario conceder descuentos como incentivo y promoción del pronto pago del Impuesto Predial Unificado, conforme lo señala el artículo 34 del Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago; igualmente, conceder y otorgar descuentos como incentivo y promoción del pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio, conforme lo señala el artículo 77 del mismo Estatuto, Acuerdo No. 025 de 2008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el año fiscal 2013, el siguiente Calendario Tributario por medio del cual se fijan los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCION	CÓDIGO: MAHP.260.200 VERSION 1 Fecha Aprobación 22/04/2009

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIOS DE PAGO. El recaudo de los impuestos se hará únicamente en los bancos y entidades financieras autorizadas por el Municipio: Banco de Occidente, Oficina Sede de la Alcaldía y Sede Principal (Centro), Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Davivienda, AV Villas, Banco Popular y BBVA, dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando estas entidades atiendan en jornadas adicionales se podrá hacer dentro de tales horarios.

Las rentas Municipales podrán cancelarse en dinero en efectivo, cheques certificado o de gerencia, transferencias electrónicas de fondos, abono en cuenta y sistema de crédito mediante la utilización de tarjetas y demás medios establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO: FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los plazos para cancelar el Impuesto Predial Unificado, será el último día hábil del mes, así:

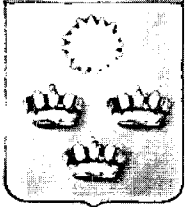
MES	DIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Enero	Jueves 31	10%
Febrero	Jueves 28	8%
Marzo	Miércoles 27	6%

ARTICULO CUARTO: FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO CON DESCUENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los plazos para presentar y pagar la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, serán los siguientes:

Para la presentación y pago total con descuento del diez por ciento (10%), los vencimientos serán de acuerdo al último dígito del Nit. del contribuyente, así:

ENERO: DESCUENTO DEL 10%

SI EL ULTIMO NUMERO ES	FECHAS DE PRESENTACION
TODOS	Semana del día 2 al día 4
0-1-2	Semana del día 8 al día 11
3-4-5	Semana del día 14 al día 18
6-7	Semana del día 21 al día 25
8-9	Semana del día 28 al día 31

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.260.200
	RESOLUCION	VERSION 1
		Fecha Aprobación 22/04/2009

FEBRERO: DESCUENTO DEL 8%

SI EL ULTIMO NUMERO ES	FECHAS DE PRESENTACION
TODOS	Semana del día 1 al día 8
0-1-2-3	Semana del día 11 al día 15
4-5-6	Semana del día 18 al día 22
7-8-9	Semana del día 25 al 28

MARZO: DESCUENTO DEL 6%

SI EL ULTIMO NUMERO ES	FECHAS DE PRESENTACION
TODOS	Semana del día 1 al día 8
0-1-2-3	Semana del día 11 al día 15
4-5-6	Semana del día 18 al día 22
7-8-9	Semana del día 26 y 27

ARTICULO QUINTO: FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO SIN DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Para quienes opten por pagar por cuotas, conforme lo establece el artículo 33, (Impuesto Predial Unificado) y el artículo 76 (Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de avisos y Tableros), al señalar que la cuantía anual del impuesto se podrán pagar hasta en cuatro (4) cuotas, dentro de la correspondiente vigencia fiscal, con vencimientos correspondientes al último día hábil de cada trimestre, así:

NUMERO DE CUOTA	TRIMESTRE	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera Cuota	Enero-Marzo	Miércoles 27 de marzo
Segunda Cuota	Abril- Junio	Viernes 28 de junio
Tercera Cuota	Julio- Septiembre	Viernes 27 de septiembre
Cuarta Cuota	Octubre-Diciembre	Martes 31 de diciembre

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	RESOLUCION	CÓDIGO: MAHP.260.200 VERSION 1 Fecha Aprobación 22/04/2009

PARAGRAFO: Se establece como fecha límite para la presentación de la declaración de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros sin sanción, el día 27 de marzo de 2013, último día hábil.

Los declarantes deben presentar los soportes de las retenciones que le practicaron en el año 2012, para ser descontadas del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.

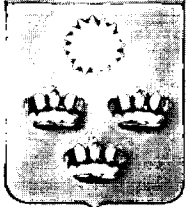
ARTICULO SEXTO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

A efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención en la fuente y/o autoretención del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, se adoptarán los mismos plazos establecidos para la presentación de las declaraciones del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) dispuestos en el Calendario Tributario Nacional, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN), para la vigencia 2013.

Se establece como fecha límite para la expedición del Certificado de Retención en la Fuente practicada por los agentes retenedores y auto retenedores el día 28 de febrero de 2013.

PARAGRAFO. CODIGO CIU MUNICIPIO DE CARTAGO (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME REVISION 4 - ADAPTADA PARA COLOMBIA POR EL DANE CIU-REV. 4 A.C., MEDIANTE RESOLUCION No. 000139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012). Los códigos de actividades económicas necesarios para la clasificación tarifaria y posterior liquidación de los Impuestos Municipales, serán los que figuren en el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN al contribuyente, el cual debe ser actualizado siempre y cuando haya tenido modificación de acuerdo a la Resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012.

Las inconsistencias de dichos Códigos con la realidad económica del contribuyente deberán ser solucionada previamente mediante actualización ante las Dependencias de Gestión Asistencia al Cliente de la DIAN a nivel Nacional. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán códigos no registrados en el RUT.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.260.200
	RESOLUCION	VERSION 1
		Fecha Aprobación 22/04/2009

La Oficina de Rentas y Cobranzas adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal, informará y orientará a los contribuyentes, sobre los Códigos de actividad económica que puedan corresponder de acuerdo a su(s) establecimiento(s) de comercio.

ARTICULO SEPTIMO: PRESENTACION DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS.

Para la presentación de la información en medios magnéticos por parte de los agentes de retención en la fuente y auto retenedores, sobre las retenciones practicadas en el año 2012, se establece como fecha el día 27 de marzo de 2013, último día hábil.

La Secretaría de Hacienda Municipal, expedirá el correspondiente acto administrativo que contenga los parámetros para la presentación de información en medios magnéticos para la vigencia 2013. Están obligados a presentar reteica todas las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de comerciantes y que en al año inmediatamente anterior, tuvieron un patrimonio o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT (según UVT de cada año).


ARTICULO OCTAVO: ANTICIPO SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Conforme lo establecido en el artículo 192 del Acuerdo No. 002 de 2010, Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del Municipio de Cartago, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, liquidarán el diez por ciento (10%) del Impuesto de dicho tributo.

Para determinar la base del anticipo al Impuesto de Industria y Comercio del año gravable o promedio de los dos últimos años, a opción del contribuyente, se aplica el porcentaje previsto en el inciso anterior. Del resultado así obtenido se descuenta el valor de la retención en la fuente correspondiente al respectivo ejercicio fiscal, con lo cual se obtiene el anticipo a pagar.

ARTICULO NOVENO: BENEFICIO DE AUDITORIA.

De conformidad con el artículo 93 del Acuerdo No. 025 de 2008, se adopta el Beneficio de Auditoria establecido en el artículo 689 del Estatuto Tributario Nacional, para los contribuyentes declarantes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del Municipio de Cartago, Valle del Cauca. El Beneficio de Auditoria entra en vigencia a partir del primero (1ro.) de enero del 2013.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	RESOLUCION	CÓDIGO: MAHP.260.200
VERSION 1		
		Fecha Aprobación 22/04/2009

Según lo establecido en artículo 689-1 del Estatuto Tributario Nacional, la liquidación privada de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, que incrementen su impuesto en por lo menos un porcentaje equivalente a cinco (5) veces la inflación causada en el respectivo periodo gravable, en relación con el impuesto del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el presente acto administrativo.


Si el incremento del impuesto es de al menos siete (7) veces la inflación causada en el respectivo año gravable, en relación con el impuesto del año inmediatamente anterior, la declaración quedará en firme si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el presente acto administrativo.

Si el incremento del impuesto es de al menos doce (12) veces la inflación causada en el respectivo año gravable, en relación con el impuesto del año inmediatamente anterior, la declaración quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su presentación, no se hubiere notificado emplazamiento para corregir, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON LA DECLARACION PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Para efecto de la presentación de la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, serán los siguientes:

DOCUMENTOS	REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN COMUN
Formulario único de Industria y Comercio	X	X
Visita de seguridad bomberil	X	X
Libro Fiscal	X	
RUT	X	X
Declaraciones de IVA (Originales)		X



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	RESOLUCION	CÓDIGO: MAHP.260.200 VERSION 1 Fecha Aprobación 22/04/2009

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución, rige a partir del primero (1ro.) de enero del año dos mil trece (2013) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012)


ANGELA VIVIANA RIVAS BARRAGAN
Secretaria de Hacienda Municipal.

Elaboró: Liliana Orrego Sánchez. Profesional Universitario.
Evaristo Morales Cabrera. Profesional Universitario. 
Revisó: Sol María Betancur Soto. Líder del Programa de Rentas y Cobranzas. 
Aprobó: Ángela Viviana Rivas Barragán. Secretaria de Hacienda Municipal.